

**FORMULA INDICACIONES AL PRO-  
YECTO DE LEY QUE REGULA EL  
LOBBY (Boletín N° 3407-07).**

---

SANTIAGO, diciembre 6 de 2006.

N° 510-354/

Honorable Senado:

**A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DEL H.  
SENADO.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, formuladas al texto despachado por la Comisión de Gobierno del Senado extraoficialmente, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa Honorable Corporación:

**AL ARTÍCULO 1°**

1) Para sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 1°- Esta ley regula cualquier acción de promoción, defensa o representación de intereses particulares, sean de naturaleza económica o no, de personas, entidades u organizaciones privadas o públicas, ejercidas por personas naturales o jurídicas, mediante un contacto directo y privado, ante los órganos a que se refiere la letra a) del artículo 2°, y propende a fortalecer la transparencia en las relaciones con el Estado."

**AL ARTÍCULO 2°**

2) Para modificarlo de la siguiente forma:

a) Introdúcense en su letra a) los siguientes cambios:

i. Intercálase después del vocablo "interés" la frase "particular, sea de naturaleza económica o no, ya sea".

ii. Intercálase a continuación de la palabra "institucional" la expresión "en relación con cualquier decisión que" y para eliminar la frase "con decisiones de toda naturaleza que".

iii. Agrégase el siguiente inciso tercero, nuevo:

"Se entenderá que también existe lobby cuando la actividad de promoción, difusión o representación de intereses se efectúe ante los jefes de gabinete, o asesores directos o de exclusiva confianza, de las autoridades correspondientes a los órganos de la Administración del Estado individualizados precedentemente."

**b)** Introdúcense en su letra b), los siguientes ajustes:

i. Intercálase en su inciso primero, después la coma (,) que sigue a la palabra "realiza", la expresión "a favor de terceros,"

ii. Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

"Se entiende también como lobbyist, al que al interior de una empresa o persona jurídica, realiza, como parte de sus funciones habituales, acciones de gestión de intereses en los términos referidos en la letra a). Se incluyen dentro de esta categoría a los representantes de organizaciones gremiales, sindicatos, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, centros de estudio, colegios profesionales, así como a cualquier otra entidad análoga, con independencia de la naturaleza u origen del interés que promuevan."

#### **AL ARTÍCULO 4º**

3) Para eliminar sus letras k) y m).

#### **AL ARTÍCULO 6º**

4) Para incorporar el siguiente inciso final:

"Los Registros deberán ser actualizados en la forma y con la periodicidad que fije el reglamento."

**AL ARTÍCULO 7º**

5) Para incorporar en su letra c) el siguiente texto final"

"Quedarán exceptuados de la obligación de inscribirse en este Registro los abogados, apoderados y procuradores responsables de las causas pendientes ante los señalados tribunales. Sin embargo, cualquier reunión o audiencia que sostengan con los magistrados que sustancian dichas causas y en ausencia de la contraparte, quedará obligatoriamente sujeta al procedimiento de registro contemplado en el artículo 21, especialmente en lo relativo a la indicación del lugar y fecha de su realización, así como la individualización de los asistentes y la materia específica tratada."

**AL ARTÍCULO 13**

6) Para sustituir en su inciso segundo la expresión "un año" por "dos años"

**AL ARTÍCULO 14**

7) Para eliminar la expresión "y a quienes ejerzan el derecho de petición".

Dios guarde a V.E.,

**MICHELLE BACHELLET JERIA**

Presidenta de la República

**PAULINA VELOSO VALENZUELA**  
Ministra Secretaria General de la Presidencia